

ACTA NO. 004

ACTA DE ASAMBLEA ANUAL DE FUNDADORES

FUNDACIÓN INTERNACIONAL FAMILIAS PARA EL REINO

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo las 9:00 AM del 5 de febrero de 2026, se inició la reunión de la Asamblea General de la **FUNDACIÓN INTERNACIONAL FAMILIAS PARA EL REINO**, con NIT. No. 901.988.202-1 conforme a la convocatoria realizada mediante correo dirigido a cada uno de los miembros, con el fin de deliberar sobre el orden del día que fuera puesto a consideración para desarrollar en la reunión, así:

ORDEN DEL DÍA:

- 1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.**
- 2. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**
- 3. PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE FUNDAFPR A 31 DE DICIEMBRE DE 2025.**
- 4. APROBACIÓN AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA HACER EL TRÁMITE ANTE LA DIAN DE LA CALIFICACIÓN COMO ESAL.**
- 5. APROBACIÓN DEL EXCEDENTE DEL EJERCICIO**
- 6. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA.**

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

MIEMBRO	IDENTIFICACIÓN
ALFONSO RESTREPO VEGA	C.C. 79.056.254
MARIA PAULINA LARGACHA	C.C. 35.514.162

Se deja constancia que en la presente Asamblea de Fundadores existe quórum más que suficiente para deliberar y decidir válidamente en ella, de conformidad con el artículo 18 de los Estatutos de la Fundación.

2. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

La Asamblea de Fundadores lee la propuesta del orden del día y manifiesta su aprobación por unanimidad, en efecto, se da inicio al desarrollo de la asamblea.

3. PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE FUNDAFPR A 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

La contadora **SANDRA PATRICIA LOAIZA FONSECA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.755.059 y Tarjeta Profesional 115456- T, hace un resumen del informe de los EEFF a diciembre 31 de 2025. Teniendo en consideración lo anterior, la asamblea procede a aprobar los estados financieros, para lo cual los asociados de manera unánime y por ende con el voto del 100%, aceptan la documentación presentada correspondiente al ejercicio económico a 31 de diciembre del 2025.

4. APROBACIÓN AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA HACER EL TRÁMITE ANTE LA DIAN DE LA CALIFICACIÓN COMO ESAL

Se busca que la Asamblea autorice al Representante Legal de la FUNDAFPR para hacer el trámite correspondiente ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) con miras a la calificación de la FUNDAFPR como Régimen Tributario Especial - Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) para el año 2026. La asamblea procede a la correspondiente aprobación, para lo cual los asociados, de manera unánime y por ende con el voto del 100%, autorizan al Representante Legal principal o suplente para el trámite ante la DIAN de la calificación de la FUNDAFPR como RTE-ESAL.

5. APROBACIÓN DEL EXCEDENTE DEL EJERCICIO

Ya presentados los Estados Financieros de la FUNDAFPR a diciembre de 2025 por la contadora SANDRA PATRICIA LOAIZA, se solicita aprobación de los asociados para que los excedentes resultantes de los Estados Financieros de la FUNDAFPR a diciembre 2025 se reinviertan en los gastos propios de la Fundación de acuerdo con sus actividades meritorias.

El valor de \$349.784,96 corresponde al excedente del ejercicio después de provisionar el impuesto de renta a pagar. Este excedente, al igual que los aportes pasados y futuros realizados por los aportantes según correspondan, no será distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa ni indirectamente, ni durante su existencia, ni en el momento de la liquidación, de acuerdo con el Art. 356-1 E.T. y también de acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la Fundación. Este valor será utilizado en los gastos propios de sostenimiento y desarrollo del objeto social de la Fundación.

Lo anterior, en cuanto a aportes y excedentes reiterando lo establecido conforme a los estatutos de la **FUNDACIÓN INTERNACIONAL FAMILIAS PARA EL REINO** que menciona:

En interpretación armónica con el **CAPITULO V** y sus artículos 35, 36 y 37 de los estatutos que trata lo relacionado con la disolución y liquidación de la Fundación.

ARTICULO 35. CAUSALES DE DISOLUCIÓN.

La Fundación se disolverá ante la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales:

1. Cuando transcurridos dos (2) años a partir de la fecha de reconocimiento de personería jurídica no hubiere iniciado sus actividades.
2. Por la imposibilidad de cumplir el objeto para el cual fue creada.
3. Cuando el ente que ejerce inspección, vigilancia y control, ordene la cancelación de la personería jurídica.
4. Por extinción de su patrimonio o destrucción de los bienes destinados a su manutención de acuerdo con el artículo 652 del Código Civil
5. Por las demás causales señaladas en la Ley.

ARTICULO 36. Decretada la disolución, la Asamblea General procederá a nombrar un liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como liquidador y representante legal.

ARTICULO 37. Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si los hubiere pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine la Asamblea General.

Asimismo, se hace relevante reiterar que conforme el objeto social de la **FUNDACIÓN INTERNACIONAL FAMILIAS PARA EL REINO (FUNDAPFR)** y las actividades económicas registradas en el Registro Único Tributario de la Fundación dichas funciones tales como, **Otros tipos de educación n.c.p. (8559)**, al igual que las **Actividades de asistencia social sin alojamiento para personas mayores y discapacitadas (8810)** hacen parte del objeto y ejercicio social de la fundación, de lo anterior se deja constancia con el propósito que estas actividades meritorias económicas se registren como compatibles conforme el artículo 359 del Régimen Tributario Especial y las mismas son de interés general y de acceso a la comunidad en los términos previstos en los Parágrafos 1 y 2 del Artículo 359 del E.T.

PARÁGRAFO 1. Se entenderá que la actividad es de interés general cuando beneficia a un grupo poblacional (sector, barrio o comunidad determinada).

PARÁGRAFO 2. Se considera que la entidad sin ánimo de lucro permite el acceso a la comunidad, cuando cualquier persona natural o jurídica puede acceder a las actividades que realiza la entidad sin ningún tipo de restricción, excepto aquellas que la ley contempla y las referidas a la capacidad misma de la entidad. Así mismo, se considera que la entidad sin ánimo de lucro permite el acceso a la comunidad, cuando hace oferta abierta de los servicios y actividades que realiza en desarrollo de su objeto social, permitiendo que terceros puedan beneficiarse de ellas, en las mismas condiciones que los miembros de la entidad, o sus familiares.

Los asociados, de manera unánime y por ende con el voto del 100%, aprueban el destino de los excedentes resultantes de los Estados Financieros de la **FUNDAPFR** diciembre 2025.

6. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA.

Considerándose agotado el Orden del Día y existiendo aprobación sobre su desarrollo, se firma en Bogotá D.C., por quienes han sido designados como presidente y secretario, se deja constancia de lo anterior a los cinco (5) días del mes de febrero de 2026.

PRESIDENTE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'A#', on a light gray background.

ALFONSO RESTREPO VEGA
C.C. 79.056.254

SECRETARIO

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'P. Largacha', on a light gray background.

MARIA PAULINA LARGACHA S
C.C 35.514.162